

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 169.

Martes 21 de Abril.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean a instancia de parte, pagarán a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior. 37251 77

El Ayuntamiento de Navacóncejo del capítulo de imprevistos. 50

D. Justo del Barco, Cura Párroco. 3

Valentín Merino, Regidor síndico. 2

Manuel Serrano, Concejal. 2

Juan Serrano, id. 50

Domingo Martín, id. 50

Francisco Manjon, id. 1

Antolin de Paz y Chorro, Secretario. 2 75

Tomás Alonso. 3

Isaac Alonso, Maestro de niños. 2

D. Patrocinio Pardo y Amado, id de niñas. 2 25

D. Florentino Roncero, id. de niños. 50

Eduardo Arroyo, Médico cirujano. 5

Antonio Polo, Veterinario. 50

Ignacio Arrojo, id. 50

Leocadio de la Calle, Concejal. 25

Miguel Alvarado. 25

Manuel Carrón Hernández. 25

Juan Díaz Paéz. 50

Baltasar Carrón. 25

Roman Rodriguez. 25

Ambrosio Hernandez. 25

Manuel Rodriguez Tirado. 25

D. Aniceto Chorro. 25

Santiago Izquierdo. 25

Pedro Alonso Chorro. 25

Santiago Tirado. 25

Manuel Rodriguez Collado. 50

D. Isabel Martín. 25

D. Manuel Serrano. 10

D. Maria Villares y familia. 1 25

D. Fernando Moreno y familia. 3

Ildefonso Carrón. 25

Gregorio de la Calle. 50

Gabriel Luis. 25

Juan Rafael. 50

Juan de la Calle Perez. 25

Antonio Sisdeos. 25

Juan Manjon. 25

Francisco Blazquez. 25

Teodoro Alonso. 2

Juan Morales. 25

Juan Izquierdo. 25

Lucas Alonso. 25

Blas Serrano. 50

Antonio de la Calle. 50

Justo Carrón. 2 50

Pedro Rodriguez. 25

Eusebio Izquierdo. 25

José Alvarez. 50

Luciano Tirado. 25

Alejo Serrano. 25

Sandalio Torres. 25

Severo Alonso. 25

Clemente Torres. 25

Nicolás Alonso. 25

Vicente Marcos. 50

Antonio Moreno. 25

Pedro Moreno. 25

Juan Merino. 5

Juan Belloso. 5

Cipriano Rodriguez. 50

D. Abdona Perez. 50

D. Félix Gonzalez. 1

D. Micaela Muñoz. 25

D. Dionisio Collado. 25

Rafael Carrón. 50

Antonio Carrón. 25

Francisco Torres. 50

Juan Curiel. 25

Fulgencia Moreno. 25

D. Eugenia Villa. 25

D. Lorenzo Hernandez. 25

Tomás Rodriguez. 1

José Sanchez. 1

Juan Bermejo. 25

Pedro Bermejo. 25

Andrés Serrano. 25

Miguel Suñazo. 25

D. Petra Muñoz. 25

D. Tomás y Celedonio Orisanto. 25

Matias Diaz. 25

Melchor Carrón. 1

D. Juan Manuel Alonso. 25

Simon Carrón. 50

Juan Antonio Manjon. 25

Alonso Gonzalez, Concejal. 2

Luis Alonso. 75

Manuel Garcia. 25

Leandro Garcia. 25

Joaquin Carrón. 25

D. Francisca Diaz. 25

D. Víctor de la Calle. 75

D. Bernarda Izquierdo. 25

D. Saturnino de Paz. 25

Francisco Acera. 25

D. Loreta Serrano. 75

D. Mateo Rodriguez. 2

Bartolomé de la Calle, Alcalde. 2

Otros varios vecinos. 3 15

Ciudad de Cáceres.

Gremio de relojeros y plateros.

D. José Arnelas. 3

Vicente Arnelas. 50

Luciano Flayo. 5

Juan Lopez. 2 50

Julian Gonzalez. 3

Fernando Cezon. 5

Costo Cabrera. 1 50

José Capdevielle. 1 50

José Rodriguez. 5

Juan Lagarajo. 1 50

Jorje Capdevielle. 5

Justo Jesus. 1 50

Gremio de peluqueros y barberos.

D. Salvador Pedrero. 2 50

Francisco Solana. 2 50

Cipriano Gonzalez. 2 50

Ciriaco Galindo. 2

Manuel Antonio Diez. 2

Basilio Rodriguez. 1

Higinio Gonzalez. 1

Martin Saez. 1

Nicolás Garcia. 2 50

Vicente Toledo. 50

Gumersindo Estévez. 1

Pedro Martinez. 1

Gremio de hortelanos.

D. José Pulido. 25

Jacinto Saez. 25

Mateo Bejarano. 25

Pedro Hurtado. 25

Antonio Polo. 25

Juan Carrasco. 25

D. Ceferina Mugarra. 50

Jerónima Muncio. 50

D. Jacinto Moreno. 25

Antonio Gonzalez. 50

Manuel de la Osa. 25

Miguel Espada. 50

Pablo Plaza. 25

Jacinto Bejarano. 50

Cirilo Picapietra. 50

Teodoro Gracia. 1

Ramon Garcia. 50

Victoriano Vacas. 50

Juan Morado. 50

Fermin Cilleros. 25

Antonio Acedo. 1

Domingo Brillo. 50

Luis Manzano. 25

Pelayo Rojo. 50

Antonio Laba. 50

Cipriano de la Osa. 25

Pedro de Arriba. 50

Marcelino Fernandez. 25

Pedro Garcia. 25

Eduardo Parra. 50

Antonio Blazquez. 1

Pedro Rino. 50

Ramon Romero. 1

Antonio Romero. 1

Antonio Espadero. 1

José Gutierrez. 50

Cándido de la Osa. 25

Antonio Manzano. 50

Antonio Rodriguez. 50

Isidoro Polo. 25

Francisco de la Osa. 50

Faustino Gil. 25

Félix Corchado. 50

Juan Ojalvo. 50

Angel Corchado. 1

Ramon Acedo. 50

Pedro Espadero. 50

Isidoro Nevado. 50

D. Pilar Bejarano. 25

D. Evaristo Bejarano. 50

Marqués de Castroserna. 1

D. Ignacio Martinez. 25

Francisco Rosado Rubio. 1

Sumas. 37468 77

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid, núm. 94, correspondiente al día 4 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado a informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el

expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Lanciego que fué decretada por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 del corriente mes se ha remitido á esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Lanciego, decretada en 25 de Febrero anterior por el Gobernador de Alava:

Girada una visita de inspeccion al pueblo, resultó de ella, segun el acta que consta entre los antecedentes, suscrita por el Delegado, el Alcalde y el Secretario, que el Ayuntamiento no acordaba mensualmente la inversion y distribucion de fondos; que estos no se custodian en el arca de tres llaves que previene la ley; que no existen actas de arqueos correspondientes á los cinco últimos años; que no se publican los extractos trimestrales de la recaudacion y inversion de fondos, como tampoco los de las sesiones del Ayuntamiento; que estas sesiones no se celebran con regularidad, y que algunas de las cuentas municipales se hallan sin rendir y otras no se han formado:

Tales son los cargos mas importantes de que el Ayuntamiento aparece responsable; y la mera enumeracion de los mismos basta para comprender la grave responsabilidad en que ha incurrido, pues los defectos advertidos en la administracion del pueblo no solamente habrán perjudicado á los intereses comunales, sino que puede haber dado ocasion á los mas amañados y reprobados manejos.

De conformidad, pues, con la doctrina establecida en analogos casos y fundada en los artículos 180, 183 y 189 de la ley municipal,

La Seccion opina que debe confirmarse la suspension de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1885.—Romeo y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

En la Gaceta de Madrid, núm. 104, correspondiente al dia 14 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Fonelas, que fué decretado por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 31 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Fonelas, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar la Administracion municipal, apareció entre otros particulares que la Seccion omite, porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitucion del Ayuntamiento suspenso, ó sea al 1.º de Julio de 1883, no pueden, conforme á la jurisprudencia establecida en varias Reales ordenes, tomarse en cuenta para la imposicion de las correcciones gubernativas que autoriza el capítulo 2.º, tít. 5.º de la ley orgánica

de Ayuntamientos, que el Alcalde es también Recaudador de impuestos y Depositario de los fondos municipales; que éstos no se custodian en el arca de tres llaves, sino en casa del Alcalde; que el libro de actas de 1883, que no está foliado ni sellado, demuestra que durante este periodo no se celebró el número de sesiones que la ley determina, no se practicaron arqueos de fondos, no se hicieron las distribuciones de los mismos, ni se publicaron los extractos de las sesiones y estados de gastos é ingresos; que el libro de actas de 1884 adolece de iguales defectos y no contiene acuerdo alguno referente á la aprobacion del presupuesto, á los repartimientos de consumos y vecinales, ni á la rectificacion de las listas electorales y del empadronamiento; que la municipalidad autorizó al Alcalde para recomponer dos caminos vecinales, cuyas obras, segun las cuentas presentadas y aprobadas por el Ayuntamiento, ascendieron en junto á 240 pesetas, y conforme declaran varios testigos, dichas obras se ejecutaron por prestacion personal; que se han dado como aprobadas cuentas de años económicos que no habian sido censuradas por el Síndico, ni presentadas á la Junta municipal, y que conforme ha declarado el que figura como Secretario del Ayuntamiento, su destino es puramente nominal, pues no ejerce función alguna de las que le están encomendadas, ni hace más que firmar, sin enterarse de ellos, los documentos que le presentan.

Resulta además que el que fué Depositario durante los años 1880-81 y 1881-82, presentó sus cuentas con alcance en contra suya y no se sabe á cuánto asciende éste, porque en el acta de la sesion de 5 de Agosto de 1883, en que el Ayuntamiento examinó las cuentas, está en blanco el renglón en que se debia consignar la cuantía del descubierto; que los amillaramientos y repartimientos no se hacen ni aprueban en debida forma, y sin causa justificada se alteran la riqueza imponible y las cuotas individuales; que, segun declaran varios testigos, en el año económico de 1883-84 se exigió un recargo de 50 por 100 sobre las cédulas personales sin consignarlo en el respaldo de las mismas; y por último, que segun el acta de aprobacion del referido presupuesto, tal arbitrio no figura entre los recursos votados por la Junta municipal para cubrir el déficit.

El Gobernador, además de dictar la suspension, envió testimonio del expediente á los Tribunales.

La Seccion encuentra que fué acertada en todas sus partes la providencia de la referida Autoridad, porque en justicia debian castigarse con todo rigor el cúmulo de trasgresiones legales cometidas por la Municipalidad, el completo olvido en que tenía los deberes que la ley impone á los encargados de la Administracion de los pueblos y los perjuicios que tan anómalo y censurable proceder debe haber causado á los intereses comunales que están bajo la salvaguardia de los Ayuntamientos; y porque, dada la índole de alguna de las faltas en que parece incurrió la Corporacion, no era posible dejar de ponerlas en conocimiento de los Tribunales para los efectos que en derecho procedan.

Pero no basta lo hecho para conseguir los fines principales que debe perseguir la Administracion, que son: velar por el cumplimiento de las leyes y por los intereses de los pueblos.

Para lograrlo, cree la Seccion que hay que decir al Gobernador que con toda urgencia dicte las medidas con-

ducantes para regularizar la perturbada Administracion del pueblo, y que instruya expediente para depurar la responsabilidad en que hayan incurrido, no sólo el Ayuntamiento suspenso, sino también los anteriores, exigiéndosela desde luego, si incumbe á su Autoridad hacerlo, ó pasando en otro caso el tanto de culpa á los Tribunales.

Parece también que se debe instruir expediente al Secretario, dando al interesado la audiencia que determina el art. 124 de la ley Municipal.

Opina en resumen la Seccion que procede mantener la resolucion del Gobernador y hacer á esta Autoridad las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1885.—Romeo y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE CÁCERES. Circular.

Por Real orden de 10 del actual S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que queden disueltas las Juntas provinciales y municipales formadas para llevar á cabo el censo de la poblacion de España de principios de 1878, así como se manifieste á los individuos que las compusieron y tomaron parte en sus tareas, la satisfaccion con que ha visto los resultados de sus desinteresados esfuerzos y que se les den las gracias en su Real nombre.

Lo que se hace presente por esta circular á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales para su cumplimiento y satisfaccion, previniéndoles que segun la Instruccion general del censo tanto el ejemplar de las cédulas de inscripcion que obra en su poder como los demas documentos censales, deberán ser conservados en el archivo del respectivo Ayuntamiento.

Cáceres 16 de Abril de 1885.—El Gobernador Presidente, Agustin Pidal.

RECTIFICACION

En las listas electorales para Diputados á Cortes, distrito electoral de Hoyos Seccion de Baños, publicadas en el suplemento al Boletin oficial correspondiente al dia 7 de Enero último, aparecen con nombres equivocados y deben rectificarse.

Nombres y apellidos que figuran en las listas.

- Seccion de Baños. Carril Crapa Gonzalo, Frias Riveriego Antonio, Simon Mateos Juan, Hernandez Rapila Benjamin, Hernandez Rapila Mariano, Muñoz Alvarez Antonio.—Gargantilla. Miña Nava José, Martin Chorrillo Dionisio, Rincon Mateo Juan, Vado Sanchez Juan Antonio, Vado Regidor Lino, Vado y Vado Manuel.

Capacidades. Alonso Moreno Marcelino.

Baños 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Becedas.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente se requiere á todas las autoridades judiciales y militares de la nacion ordenen que por sus agentes se proceda á la busca y detencion de Gabriel Manzano Vargas, de 25 á 28 años, de estatura baja, casado, tratante en caballerías ambulante, cabello negro, con bigote; viste de paño pardo, con chaqueta corta y sombrero negro de ala ancha; y Ramon Manzano, conocido por Bernardo, cuyo apellido segundo se ignora, de estatura alta, color moreno, de 20 á 25 años, casado y tratante en caballerías, que viste de paño pardo y chaqueta de Astracan color de miel.

Dado en Cáceres á 19 de Abril de 1885.—Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Marcelino Rascero.

D. Pedro José Santibañez, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Por el presente hago saber: Que por D. Pablo Gomez Flores, de esta vecindad, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion de esta dicha villa al vecino de la misma D. Ramon Rodriguez Garcia de Paredes, cuya pretension se hace pública por el presente para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se aduzcan en contra las reclamaciones que los electores estimen procedentes segun lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Dado en Garrovillas á 18 de Abril de 1885.—Pedro José Santibañez.—El actuario, Damian Blanco.

D. Agustin Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los gitanos Antonio Silva Beleño, vecino de Badajoz, y Juan Ramon Silva, que lo es de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á la celebracion de juicio de faltas que contra los mismos pende por lesiones mutuas; apercibidos que de no comparecer se sustanciará el juicio en rebeldia de los mismos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 16 de Abril de 1885.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CAMPO (LUGAR).

Tercer trimestre del año económico de 1884-85.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre arriba dicho, y que forma el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Ayuntamiento.*Sesion ordinaria del 4 de Enero de 1885.*

Abierta a las nueve en punto de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Sin discusión se aprobaron los extractos de acuerdos y estados de recaudación e inversión de fondos del trimestre anterior.

Dadas las diez de la mañana y constituida la Corporación en sesión pública, se procedió al acto de llamamiento y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército de 1885, y terminado que fué se practicó acto seguido la revisión y remediación a los tres reemplazos anteriores.

Y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada a las dos y veinte de la tarde.

Extraordinaria del 10.

Abierta a las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura de la circular del Sr. Gobernador civil del 5 de dicho mes, y en su virtud el Ayuntamiento acordó suscribir 30 pesetas para alivio de las desgracias causadas por los terremotos de Granada y Málaga, y nombraron los individuos que habrían de componer la Junta local en carga de promover la suscripción en este vecindario; y llamados que fueron aceptaron tan honroso encargo, quedando definitivamente constituida la Junta bajo la presidencia del Sr. Cura párroco D. Fernando Delgado.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Ordinaria del 11.

Abierta a las nueve en punto de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna, se acordó aprobar definitivamente la rectificación anual del padrón de habitantes.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1883 a 84, y se acordó pasarlas a la censura de la Junta municipal.

Se acordó también que la Comisión de Hacienda proceda a la formación del proyecto de presupuesto adicional refundido al ordinario del corriente ejercicio, con vista de las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto anterior de 1883 a 84.

Y por último, a petición del señor Pacheco se acordó incluir en el proyecto de presupuesto adicional la cantidad necesaria para la creación de una plaza de auxiliar de la Secretaría de Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada a las doce y quince minutos de la mañana.

Ordinaria del 18.

Abierta a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del proyecto de presupuesto adicional refundido al ordinario del corriente ejercicio formado

por la Comisión del ramo, é informado favorablemente por el Sr. Regidor Sindico; y se acuerda pasarle a la aprobación de la Junta municipal, previa exposición al público por el término de ley.

Y finalmente, se acuerda que la cobranza de consumos del tercer trimestre tenga lugar en los días 1, 2 y 3 de Febrero.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada a las once y cinco minutos de la mañana.

Ordinaria del 25.

Abierta a las nueve en punto de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

No habiéndose hecho reclamación contra las listas de electores para Compromisarios, se acordó declararlas ultimadas y que con este carácter se publiquen antes del día 8 de Marzo.

Acto seguido, con vista de los antecedentes necesarios, la Corporación formó las listas electorales para Concejales y acordó su publicación durante la primera quincena de Febrero.

Y por último, después de madura discusión el Ayuntamiento acordó reembolsar a la Caja general de Depósitos las 18.000 pesetas que tiene este Municipio en obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Tajo, y autorizó al Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes para pasar a Madrid para canjear dichas obligaciones por la carta de pago del reembolso y liquidar los intereses vencidos.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada a las doce y veinticinco minutos de la mañana.

Ordinaria del 1.º de Febrero.

Abierta a las nueve en punto de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del resultado de la Comisión a Cáceres por el Concejal Cerrato para entregar en la Depositaria provincial los cupones de las obligaciones del Tajo del vencimiento de 31 de Diciembre, y gestionar el adelanto por cuenta de aquéllos de la cantidad necesaria para extinguir los débitos de Instrucción pública.

Dada cuenta de una comunicación del Comisionado de ventas de esta provincia pidiendo certificación de los antecedentes referentes al expediente de excepción de la dehesa boyal, se acordó que el Secretario interino de la Corporación busque todos los que en el archivo puedan existir.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

Ordinaria del 7.

Abierta a las nueve en punto de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de que el Recaudador de consumos había ingresado en Depositaria 500 pesetas por cuenta del 70 por 100 acordado sobre dicho impuesto.

Y finalmente, se acuerda la distribución de 78 pesetas 50 céntimos a diferentes capítulos del presupuesto de gastos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada.

Ordinaria del 15.

Abierta a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Con vista de lo manifestado por el Secretario interino en cumplimiento del acuerdo de 1.º del corriente, se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Comisionado de ventas, manifes-

tándole que en virtud de existir en el archivo una nota en que se dice que el expediente de excepción de la dehesa boyal se remitió al Sr. Gobernador civil en el año 1862, y por otras diferentes y atendibles razones que aparecen en la sesión, se sirva suspender todo procedimiento de venta de dicha finca hasta tanto que parezca al expediente incoado para su excepción y recaiga sobre él una resolución definitiva.

Y por último se acordó dar anuncio al Boletín oficial pidiendo en término de 15 días a los contribuyentes las relaciones de altas y bajas ocurridas en su respectiva riqueza.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Ordinaria del 22.

Abierta a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta semestral que D. Luis Grande y Valdés, como apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, presenta con fecha 31 de Diciembre último.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las listas electorales para Concejales, se acordó declararlas ultimadas, y que con tal carácter se publiquen nuevamente en la primera quincena de Abril.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada.

Ordinaria del 1.º de Marzo.

Abierta a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del Real decreto de 23 del pasado llamando al servicio de las armas 70.000 hombres, y de la circular núm. 277 de la Corporación nombró al Concejal D. Jerónimo Rodríguez Merino Comisionado para la entrega en Caja de los tres soldados que han correspondido a este pueblo.

Y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Ordinaria del 8.

Abierta a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Cumpliendo con la circular del señor Delegado de Hacienda de 25 del pasado sobre renovación de Juntas periciales, la Corporación nombró dos peritos y un suplente y propuso en terna un número igual a dicho señor Delegado para reemplazar a los que por suerte les correspondió cesar.

Y finalmente, se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1885 a 86 formado por la Comisión del ramo con informe favorable del Sindico, y el Ayuntamiento acordó exponerlas al público y pasarle después a la aprobación de la Junta municipal.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Ordinaria del 15.

Abierta a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de 59 pesetas a diferentes capítulos del presupuesto de gastos.

Y no habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Ordinaria del 22.

Abierta a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se da por terminada.

Ordinaria del 29.

Abierta a las nueve en punto de la

mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Y no habiendo número suficiente para tomar acuerdo, se da por terminada.

Junta municipal.*Sesion extraordinaria del 21 de Enero.*

Abierta a las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Puestas de manifiesto las cuentas municipales de 1883 a 84, la Junta municipal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 161, 162, 163 y 164 de la ley Municipal, nombró una Comisión de su seno para que en término de 15 días, durante los cuales habrán de permanecer al público, emita dictamen sobre las mismas, y que las sesiones necesarias para discutir aquél sean presididas por el Vocal D. Juan Fuentes.

Y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Extraordinaria del 4 de Febrero.

Abierta a las tres en punto de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Puesto a discusión el proyecto de presupuesto adicional refundido al ordinario del corriente ejercicio, se acordó por unanimidad aprobarle y que con copias se remita al Sr. Gobernador.

Y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Extraordinaria del 6.

Abierta a las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Puesto a discusión el dictamen favorable dado por la Comisión nombrada el 21 del pasado a las cuentas municipales de 1883 a 84, se acordó aprobarle y que se remitan éstas al Sr. Gobernador civil.

Y no habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Extraordinaria del 14.

Abierta a las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó autorizar a la empresa Gorria, Acín y Rallo para que gestione la emisión de las inscripciones del 80 por 100 que aún faltaran a este Municipio, y para retirar el capital necesario de la tercera parte de dicho 80 por 100 para invertirlo en la construcción de un nuevo cementerio y otras obras municipales de reconocida utilidad, con la obligación de formar por su cuenta los planos, proyectos y presupuestos de aquellas, y gestionar la pronta resolución del expediente, mediante la retribución de un 14 por 100.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada.

El anterior extracto concuerda sustancialmente con los acuerdos a que se refiere. Y a que obre los efectos arriba expresados, pongo el presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Campo a 4 de Abril de 1885.—Pedro Gil.—V.º B.º: M. Fuentes.

Particular.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión de hoy del anterior extracto, acordó aprobarle y remitirle al Sr. Gobernador para su publicación en el Boletín oficial.

Campo 5 de Abril de 1885.—Pedro Gil.—V.º B.º: M. Fuentes.

ABERTURA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Estando para terminar en Junio próximo venidero el contrato que este Ayuntamiento tenía hecho con el

Facultativo de este pueblo D. Hernan de la Puerta y Vila, se anuncia la vacante por el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, dotada dicha plaza con la cantidad de 999 pesetas por la asistencia á 40 familias pobres de la localidad, y la cantidad de 500 pesetas como gratificacion por la vacunacion y sangria del vecindario, quedando el Profesor en libertad para contratar con los demás vecinos no pobres.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del público y con el fin de que los aspirantes que deseen obtenerla, siempre que reúnan las condiciones de ser Doctores ó por lo menos Licenciados en Medicina y Cirujía, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de los 20 dias.

Abertura 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Anselmo Bernal.

TRUJILLO.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la subasta para la adquisicion y colocacion de un reloj de torre en el Arrabal de Huertas de Animas, se han hecho por el Ayuntamiento algunas modificaciones en el pliego de condiciones que sirvió para aquella.

Por acuerdo de la Corporacion y bajo el pliego de condiciones reformado que estará de manifiesto en esta Secretaria municipal, se procede á nueva subasta para la adquisicion de dicho reloj y por el presupuesto de 1.502 pesetas.

El remate tendrá efecto en un solo acto en la sala de sesiones del Ayuntamiento con asistencia del Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la Corporacion, á las once de la mañana, pasados 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se admitirán en el acto de la subasta. El pliego contendrá la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del remate, y la proposicion en papel de la clase 11.^a, redactada con sujecion al siguiente modelo y escrita en letra precisamente la cantidad.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... me obligo á colocar un reloj de torre en el Arrabal de Animas y sitio designado por el Ayuntamiento, en la cantidad de... con entera sujecion á las condiciones aprobadas por la Corporacion, y mejorándolas en...

Trujillo 17 de Abril de 1885.—El Marqués de la Conquista.

GORIA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1885-86, se hace preciso que los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 10 dias, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, advirtiéndole á los ferratenientes que les será cargado el cultivo de las tierras que lo esten

y les sean propias en el caso de que no manifiesten quienes sean los cultivadores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Goria 16 de Abril de 1885.—El Alcalde, Guillermo Gutierrez.

TORRE DE SANTA MARIA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de la contribucion territorial, pueda dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de dicha contribucion para el año económico de 1885-86, todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hubiere sufrido su riqueza en el corriente año, concediéndoles el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial; advirtiéndole que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que está determinado.

Torre de Santa Maria 15 de Abril de 1885.—Angel Bazago.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado á un triple número de contribuyentes, en sesion extraordinaria del dia de ayer acordó se procediese á cubrir el encabezamiento de los derechos de consumos y cereales para el año de 1885 á 86 por medio de la subasta á la libre venta de los mismos.

En su virtud el Ayuntamiento ha señalado para la primera subasta el dia 28 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Municipio, y si hubiere necesidad de la segunda tendrá lugar el dia 11 de Mayo próximo á la hora mencionada para la primera, todo bajo el tipo y condiciones estipuladas, que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate; advirtiéndole que en la primera subasta no será admitida ninguna proposicion que no cubra la cuota y recargos.

Abertura 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Anselmo Bernal.

CASAS DEL MONTE.

Subasta de consumos.

El dia 26 del corriente mes de Abril, y en su caso el 3 de Mayo próximo, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta localidad las subastas de las especies de consumos para el ejercicio económico de 1885 á 86, y cuyas subastas se celebrarán de diez á once, de las que gozan de exclusiva, cuya autorizacion tiene solicitada este Ayuntamiento, y de once á doce de las de libre venta, ambas con entera sujecion á los pliegos de condiciones que constan en los expedientes respectivos y que se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal, y que así permanecerán durante las subastas para conocimiento de los licitadores.

Casas del Monte 15 de Abril de 1885.—El Alcalde accidental, Antonio Martin.

ROBLEDILLO DE GATA.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto los en-

cabezamientos parciales ó gremiales intentados en esta localidad para cubrir el capo del impuesto de consumos y cereales en el futuro año económico de 1885 á 86, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas ó algunas especies, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 23 del mes actual, de once á doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Robledillo de Gata 15 de Abril de 1885.—Laureano Martin.—D. su orden, José Gonzalez, Secretario.

SEGURA.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes por territorial de este pueblo y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza durante el presente ejercicio económico, presentarán en esta Secretaria sus relaciones juradas, dentro del término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, para que la Junta pericial las tenga presentes al formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Segura 9 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan José Pascual.

TORNO.

Pedido de relaciones.

Con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este pueblo para que pueda servir de base al reparto de la contribucion territorial de 1885-86, los hacendados así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion de las alteraciones de riqueza que hayan experimentado, debidamente documentadas en el preciso término de 15 dias, contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletin oficial.

Torno 15 de abril de 1885.—El Alcalde, Domingo Merchan.—El Secretario, Felipe Alonso.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del dia 9 del actual, acordó se admitan relaciones declaratorias de las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan tenido en su riqueza tributaria desde el último apéndice al amillaramiento, y por el término de treinta dias á fin de que la Junta pericial los tenga presentes en la rectificacion de este año; teniendo entendido que la alteracion se ha de justificar con documento inscrito en el registro de la propiedad del partido.

En su virtud, como encargado de llevar á efecto los acuerdos de la corporacion expresada, lo hago público para conocimiento de los interesados.

Villanueva de la Sierra 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Bautista Duran.—Lucio Martin, Secretario.

ARCO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la confeccion del apéndice

ce al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten ante esta Alcaldia las relaciones correspondientes en término de quince dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia de que no haciéndolo así, se harán las evaluaciones de oficio, sin derecho á reclamar de agravio.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Arco 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Tomás Gutiérrez.

LENA.

El dia 30 del corriente mes, y hora de las dos de su tarde, salen á remate por el presente año, los pastos llamados de la Ballota y Agüeria, que comprenden las majadas de Cujos, Carbajal, Ballalampoy Corros, lo mismo que las Colgadas de Tuiza con la denominacion de Retuerto, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicho remate.

Lena 10 de Abril de 1885.—Juan Posada.

ANUNCIOS.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 6

AVISO IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas necesarias para el padrón de Cédulas personales á los precios siguientes:

Las de repartir á los vecinos, á 2 céntimos de peseta cada hoja.

La de padrón, á 3 céntimos hoja.

Y las de listas cobratorias, á 3 céntimos hoja.

Se remiten francas de porte á todo el que acompañe al pedido su importe en sellos de 15 céntimos ó de timbre móvil de 10 céntimos.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano núm. 19